

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:30 QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 30 TREINTA DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/11/2018 INTERPUESTO POR LA C. MARTHA ALICIA MARTÍNEZ PÉREZ, ostentándose en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Revolución Democrática. **EN CONTRA DEL:** *“Acta final de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, de fecha 4 de julio del 2018” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., veintinueve de julio del año dos mil dieciocho.*

Téngase, por recepcionado a las veintiún horas con cincuenta minutos, del día veintiuno de julio del presente año, oficio Número 061/2018, firmado por Claudia Elizabeth Anguiano Hernández y María de los Ángeles Zárate Armendáriz, en su carácter de Consejera Presidente y Secretaria Técnica, respectivamente, del Comité Municipal Electoral de Zaragoza, S.L.P., mediante el cual se da cumplimiento al requerimiento de información, efectuado por este Tribunal Electoral, solicitado por medio del oficio No. TESLP/1489/2018, de fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciocho.

Contestando al requerimiento formulado por este Tribunal en los siguientes términos; que se remiten copia certificada de las actas de la jornada electoral de las siguientes casillas SECCIÓN 1773 CONTIGUA 01, SECCIÓN 1773 CONTIGUA 02, SECCIÓN 1773 CONTIGUA 03, SECCIÓN 1773 CONTIGUA 04, SECCIÓN 1774 BÁSICA 01, SECCIÓN 1774 CONTIGUA 01, SECCIÓN 1775 BÁSICA 01, SECCIÓN 1776 CONTIGUA 01, SECCIÓN 1776 EXTRAORDINARIA 01, SECCIÓN 1776 EXTRAORDINARIA 01, SECCIÓN 1776 EXTRAORDINARIA 02, SECCIÓN 1778 BÁSICA 01, SECCIÓN 1784 BÁSICA 01, SECCIÓN 1785 BÁSICA 01, SECCIÓN 1786 BÁSICA 01,

Así mismo remite copias certificadas de las actas de escrutinio y cómputo de las siguientes casillas; SECCIÓN 1773 CONTIGUA 01, SECCIÓN 1773 CONTIGUA 02, SECCIÓN 1773 CONTIGUA 03, SECCIÓN 1773 CONTIGUA 04, SECCIÓN 1774 BÁSICA 01, SECCIÓN 1774 CONTIGUA 01, SECCIÓN 1774 CONTIGUA 02, SECCIÓN 1775 BÁSICA 01, SECCIÓN 1776 CONTIGUA 01, SECCIÓN 1776 EXTRAORDINARIA 01, SECCIÓN 1776 EXTRAORDINARIA 01, SECCIÓN 1776 EXTRAORDINARIA 02, SECCIÓN 1778 BÁSICA 01, SECCIÓN 1784 BÁSICA 01, SECCIÓN 1785 BÁSICA 01, SECCIÓN 1786 BÁSICA 01, SECCIÓN 1793 BÁSICA 01,

Además anexa copia certificada de las actas de clausura, 1776 EXTRAORDINARIA 02, SECCIÓN 1784 BÁSICA 01, SECCIÓN 1786 BÁSICA 0.

Por otra parte, este Tribunal Electoral advierte que el Comité Municipal Electoral, en su oficio hace referencia a las Actas de Jornada Electoral de las casillas 1774 contigua 02 y 1793 básica 0, así como a las Actas de constancia de Clausura de las casillas sección 1773 contigua 01, sección 1773 contigua 02, sección 1773 contigua 03, sección 1773 contigua 04, sección 1774 básica 01, sección 1774 contigua 01, sección 1774 contigua 02, sección 1775 básica 01, sección 1776 contigua 01, sección 1776 extraordinaria 01, sección 1776 extraordinaria 01 sección 1776 extraordinaria 02, sección 1778 básica 01, sección 1785 básica 01, sección 1793 básica 01, donde advierte que al realizar la apertura de los paquetes, no se encontraron dentro de ellos dichos documentos, por lo que además anexa copia certificada del acta circunstanciada de apertura de la bodega electoral, donde consta el dicho anterior del Comité Electoral.

De ahí que, este Tribunal Electoral determina el CUMPLIMIENTO, por parte del Comité Municipal Electoral de Zaragoza, S.L.P., mediante el cual se da respuesta a requerimiento de información, solicitado por medio del oficio No. TESLP/1489/2018, mismo que le fue formulado mediante acuerdo de fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, en el cual a efecto de resolver el medio de impugnación que nos ocupa, se les requirió para que informara a este Órgano Electoral del Estado, diversa información que obra en su poder.

Ahora bien, vista la razón de cuenta que antecede, téngase por recepcionado a las catorce horas con quince minutos, del día veinticuatro de julio del presente año, oficio Número **062/2018**, firmado por María de Ángeles Zarate Armendáriz, en su carácter de Secretario Técnico, del Comité Municipal Electoral de Zaragoza, mediante el cual comparecen dentro de los autos del expediente TESLP/JNE/11/2018, en alcance del oficio numero **061/2018**, que fue remitido a este Tribunal Electoral en fecha veintiuno de julio del año en curso, en el que dan cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio TESLP/1489/2018, solicitando la devolución de las actas remitidas a este Tribunal Electoral, en cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado, al respecto dígasele que una vez que este Tribunal Electoral emita resolución de fondo en el presente juicio, se hará la devolución respectiva, previa copia certificada de las referidas actas que se dejen en el expediente original y su duplicado.

En relación con los documentos anteriormente descritos agréguese a los autos del expediente TESLP/JNE/11/2018.

En consecuencia, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; y con fundamento en los artículos 14 fracción III y 53 fracción V de la Ley de Justicia Electoral del Estado, fórmese el proyecto de resolución correspondiente.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con el Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.